RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 23 de abril de 2021

REFERENCIA: Verbal Sumario No. 2021-00341

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. DIRIJA el poder y la demanda al juez de conocimiento ante el cual cursa la misma, es decir al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá. Núm. 1° Art. 82 del C.G.P.

2. ACLARE la persona en contra de la cual dirige la demanda pues si respecto de la CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" se realizó la fusión a la que hace alusión en el escrito de demanda, la persona jurídica a la que pretende demandar, ya no existe.

   De ser necesario, ajuste los hechos y pretensiones de la demanda, según corresponda.

3. ACREDITE mediante documento idóneo, la fusión efectiva que manifiesta fue realizada entre CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" y BANCAFE. Al respecto, tenga en cuenta que el Decreto 2619 de 1997 únicamente enuncia en sus consideraciones que el "*Comité Nacional de Cafeteros y el Bancafé autorizaron la iniciación de los trámites y de las operaciones conducentes a la fusión por absorción de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda, Concasa, por el Bancafé*"

4. ALLEGUE el certificado de existencia y representación legal de demandada CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA". Art. 84 del C.G.P.

5. Acredite que simultáneamente con la presentación de la demanda, envió a la pasiva copia de la misma junto con sus respectivos anexos. Art. 6° Decreto 806 de 2020.

Del escrito de subsanación alléguense tantas copias sean necesarias para el traslado y archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 15
Fijado hoy 26 de abril de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
lblt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92166855c4113d4fe9d28a6864e806074ad5520d3dddd809ec42825bb631e205**
Documento generado en 22/04/2021 04:41:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica